



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 379-2019-MPQ/U.

Urcos, 07 de noviembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI.

VISTO .-

El Informe N° 98-2019-GDS-PCA/MPQ-U, emitido por la señora Econ. Nancy Albina Iruri Quispillo, Jefe del Programa de Complementación Alimentaria, mediante el cual solicita actualización de resolución de alcaldía de la Junta Directiva de la OSB del Comedor Popular "03 DE MAYO PIÑIYPUGIO", Distrito de Ccatca, Provincia de Quispicanchi – Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con personería jurídica de derecho público y con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo prescribe el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, el Art. 43 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, precisa que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, las Municipalidades tienen competencia para establecer formas de participación vecinal en su jurisdicción, con el objeto de promover un adecuado prestación de los servicios públicos sociales, en cumplimiento de las normas municipales y la ejecución eficiente de obras comunales y programas de apoyo social de conformidad con los dispuesto en el artículo 73 literal "d" numerales 5.1, 5.3, y 6.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, mediante Ley N° 25307 y el Decreto Supremo N° 041-02-PCM, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan las clubes de madres, comités de vaso de leche, comedores populares autogestionarios cocinas familiares, centro materno infantil y demás organizaciones sociales de base, referidas al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores económicos.

Que, el artículo 73° Numeral 5.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; en materia de participación vecinal tienen la función de organizar los Registros de Organizaciones Sociales y Vecinales de su Jurisdicción; asimismo en el Artículo 79° Numeral 3.5, DEL CITADO CUERPO Legal, las Municipalidades deben reconocer los Asentamientos Humanos y Promover su Desarrollo.

Que, según Ley N° 25307, declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OUISPICANCHI

ALCALDIA 2019 - 2022





Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.

Que, con Articulo 02° de la Ley N° 25307, señala que las Organizaciones Sociales de Base, tienen existencia legal y personería jurídica. Para ser reconocidas como tales basta con su inscripción en los Registros Públicos Regionales. Estos registros, abrirán un libro especial de Organizaciones Sociales de Base.

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, dispone que las municipalidades promueven apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; así también lo hace el Artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, de conformidad a los dispuesto en el Numeral 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre Ejercicio de Derecho de Participación, se manifiesta que el vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de participación vecinal, a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, con Opinión Legal Nº 540-2019-DAL-MPQ, emitido por la Abog. Mery Ángela Ccasa Mollo, Jefe del Departamento de Asesoría Legal, OPINA, que se reconozca mediante acto resolutivo a la nueva Junta Directiva del Comedor Popular de "03 DE MAYO PIÑIYPUGIO", Distrito de Ccatca, Provincia de Quispicanchi – Cusco, de acuerdo al siguiente detalle;

7	N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
SE RECRETARIA GENERAL VRCCS	01	Tiburcia Quijhua Chino	Presidenta
	02	Matilde Cjanahuire Figueroa	Vicepresidenta
	03	Cayetana Norma Quispe Tumile	Secretaria
	04	Noemi Mamani Mendoza	Tesorera
	05	Jesusa Cjanahuire Nina	Fiscal
	06	Liz Karina Medina Quispe	Vocal
	07	Yolanda Vargas Puma	Almacenera
	100000000000000000000000000000000000000	The contract of the contract o	

Se registre a la mencionada Junta Directiva del Comedor Popular "03 DE MAYO PIÑIYPUGIO", Distrito de Ccatca, Provincia de Quispicanchi - Cusco, con una vigencia de 2 años que computara desde el día 25 de setiembre de 2019 al 25 de setiembre de 2021.

Que, conforme a los considerandos precedentes y las atribuciones establecidas en el Art. 20 inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y las facultades conferidas por mandato constitucional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la Junta Directiva de la OSB del Comedor Popular "03 DE MAYO PIÑIYPUGIO", Distrito de Ccatca, Provincia de Quispicanchi



ALCALDIA 2019 - 2022



- Cusco", desde el día 25 de setiembre del 2019 al 25 de setiembre de 2021, de acuerdo al siguiente detalle;

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
01	Tiburcia Quijhua Chino	Presidenta	41351648
02	Matilde Cjanahuire Figueroa	Vicepresidenta	25215474
03	Cayetana Norma Quispe Tumile	Secretaria	41167536
04	Noemi Mamani Mendoza	Tesorera	25193293
05	Jesusa Cjanahuire Nina	Fiscal	25194390
06	Liz Karina Medina Quispe	Vocal	71200897
New Year	Yolanda Vargas Puma	Almacenera	42320126

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la inscripción de la Organización Social de Base COMEDOR POPULAR 03 DE MAYO PIÑIYPUGIO", Distrito de Ccatca, Provincia de Quispicanchi - Cusco, en el Registro de Organizaciones de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social y Jefe de Programa de Complementación Alimentaria, para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.